

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 88



Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

55° año  
24 de marzo de 2012

Número de información      Sumario      Página

### II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### **Comisión Europea**

2012/C 88/01	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	1
2012/C 88/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6452 — Nomura/HLV/DLP/DLA/DLL) <sup>(1)</sup> .....	3
2012/C 88/03	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(2)</sup> .....	4

### IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### **Consejo**

2012/C 88/04	Notificación a la atención de las personas a las que se aplican las medidas previstas en la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, modificada por la Decisión 2012/168/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) n.º 264/2012 relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán .....	6
--------------	--	---

**ES**

**Precio:**  
**3 EUR**

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

<sup>(2)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE excepto en lo referente a los productos contemplados en el anexo I del Tratado

2012/C 88/05	Anuncio a la atención de las personas a las que se aplican medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2011/486/PESC del Consejo que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/167/PESC y el Reglamento (UE) n.º 753/2011 que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 263/2012 del Consejo relativo a la imposición de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Afganistán .....	7
2012/C 88/06	Anuncio dirigido a las personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2011/782/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/172/PESC, y en el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 266/2012 del Consejo, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria .....	9
2012/C 88/07	Anuncio dirigido a las personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2010/639/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/171/PESC del Consejo, y en el Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 265/2012 del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús .....	10

**Comisión Europea**

2012/C 88/08	Tipo de cambio del euro .....	11
--------------	-------------------------------	----

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2012/C 88/09	Actualización de los modelos de tarjetas expedidas por los Ministerios de Asuntos Exteriores de los Estados miembros a los miembros acreditados de las representaciones diplomáticas y oficinas consulares y los miembros de sus familias, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 85, DO C 153 de 6.7.2007, p. 15; DO C 64 de 19.3.2009, p. 18; DO C 239 de 6.10.2009, p. 7; DO C 304 de 10.11.2010, p. 6; DO C 273 de 16.9.2011, p. 11; DO C 357 de 7.12.2011, p. 3) .....	12
--------------	--	----

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Comisión Europea**

2012/C 88/10	MEDIA 2007 — Convocatoria de propuestas — EACEA/09/12 — Apoyo a la distribución de vídeo a la carta y cine digital .....	18
2012/C 88/11	MEDIA 2007 — Convocatoria de propuestas — EACEA/10/12 — Apoyo a la realización de proyectos piloto .....	21



## II

(Comunicaciones)

## COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

## Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE

## Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/C 88/01)

Fecha de adopción de la decisión	16.12.2011
Número de referencia de ayuda estatal	SA.32603 (11/N)
Estado miembro	Italia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Misure a sostegno del trasporto combinato e/o trasbordato su ferrovia — c.d. «Ferrobonus»
Base jurídica	Decreto del Ministro delle Infrastrutture e dei Trasporti n. 592 del 4 agosto 2010; Decreto del Ministro delle Infrastrutture e dei Trasporti n. 750 del 4 ottobre 2010; Decreto dirigenziale n. 3284 del 15 novembre 2010
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo sectorial, Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Gasto anual previsto 25,7 millones EUR Importe total de la ayuda prevista 25,7 millones EUR
Intensidad	37 %
Duración	2011-2012
Sectores económicos	Transporte por ferrocarril
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministero delle infrastrutture e dei trasporti Via Nomentana 2 Viale dell'Arte 16 Via Caraci 36 00161 Roma RM ITALIA
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.6452 — Nomura/HLV/DLP/DLA/DLL)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/C 88/02)

El 16 de marzo de 2012, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32012M6452. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

—————

### Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE

#### Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(Texto pertinente a efectos del EEE excepto en lo referente a los productos contemplados en el anexo I del Tratado)

(2012/C 88/03)

Fecha de adopción de la decisión	5.10.2011	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.33053 (11/N)	
Estado miembro	Hungría	
Región	—	Artículo 107.3.a
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Pannonia Ethanol Zrt. fejlesztési adókedvezménye	
Base jurídica	— 1996. évi LXXXI. törvény a társasági adóról és az osztalékadóról; — 206/2006. (X. 16.) Korm. rendelet a fejlesztési adókedvezményről	
Tipo de medida	Ayuda individual	Pannonia Ethanol Zártkörűen Működő Részvénytársaság
Objetivo	Inversiones en transformación y comercialización	
Forma de la ayuda	Desgravación fiscal	
Presupuesto	Presupuesto total: 9 836,17 HUF (en millones)	
Intensidad	37,63 %	
Duración	—	
Sectores económicos	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministry for National Economy Budapest József nádor tér 2–4. 1051 MAGYARORSZÁG/HUNGARY	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

Fecha de adopción de la decisión	29.2.2012	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.33176 (11/N)	
Estado miembro	Italia	
Región	—	—

Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Misura 223 — Imboschimento di superfici non agricole	
Base jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>— risoluzione del Consiglio relativa a una Strategia forestale per l'Unione europea 1999/C 56/01,</li> <li>— comunicazione della Commissione al Consiglio e al Parlamento europeo sull'attuazione della Strategia forestale dell'Unione europea COM(2005) 84 def. del 10 marzo 2005,</li> <li>— comunicazione della Commissione al Consiglio e al Parlamento europeo: Piano d'azione dell'UE per le foreste (Forest Action Plan) sull'attuazione della Strategia forestale dell'Unione europea COM(2006) 302 def. del 15 giugno 2006,</li> <li>— Decreto legislativo n. 227/2001 e successive modifiche,</li> <li>— Decreto ministeriale 15 giugno 2005 «Linee guida di programmazione forestale»,</li> <li>— Programma quadro nazionale per il settore forestale (PQSF) approvato in CSR il 18 dicembre 2008,</li> <li>— leggi e regolamenti regionali e, in assenza, Prescrizioni di massima e di Polizia forestale, previste dal R.D.L. 30 dicembre 1923, n. 3267,</li> <li>— norme d'uso di gestione e salvaguardia dei boschi, di competenza regionale, formulate sulla base dei principi internazionali di gestione forestale sostenibile. Tali norme sono di competenza della Regioni e sono formulate, sulla base delle caratteristiche territoriali, sui principi internazionali di Gestione Forestale sostenibile (Conferenze ministeriali per la protezione delle foreste in Europa (MCPFE), adottati dal Governo italiano e dalle Amministrazioni regionali</li> </ul>	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Silvicultura	
Forma de la ayuda	Subvención directa	
Presupuesto	Presupuesto total: 40,86 EUR (en millones)	
Intensidad	80 %	
Duración	hasta el 31.12.2013	
Sectores económicos	Silvicultura y explotación forestal	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministero delle politiche agricole alimentari e forestali Via XX Settembre 20 00187 Roma RM ITALIA	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

## IV

*(Información)*

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## CONSEJO

**Notificación a la atención de las personas a las que se aplican las medidas previstas en la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, modificada por la Decisión 2012/168/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) n.º 264/2012 relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán**

*(2012/C 88/04)*

Se comunica la siguiente información a las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, modificada por la Decisión 2012/168/PESC <sup>(1)</sup>, y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) n.º 264/2012 <sup>(2)</sup> relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán.

El Consejo de la Unión Europea ha determinado que las personas que figuran en los citados anexos sean incluidas en la lista de personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas prescritas en la Decisión 2011/235/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011. Los motivos que justifican la inclusión de estas personas figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se advierte a las personas afectadas de que pueden presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 359/2011, una solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán dirigir al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las citadas listas, a la dirección siguiente:

Consejo de la Unión Europea  
Secretaría General  
DG K Unidad de Coordinación  
Rue de la Loi/Wetstraat 175  
1048 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

Asimismo se advierte a las personas afectadas de que pueden recurrir la Decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 87 de 24.3.2012.

<sup>(2)</sup> DO L 87 de 24.3.2012.



**Anuncio a la atención de las personas a las que se aplican medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2011/486/PESC del Consejo que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/167/PESC y el Reglamento (UE) n.º 753/2011 que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 263/2012 del Consejo relativo a la imposición de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Afganistán**

(2012/C 88/05)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2011/486/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/167/PESC del Consejo <sup>(1)</sup>, y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 753/2011 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 263/2012 <sup>(2)</sup> del Consejo, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Afganistán.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1988 (2011), que impone medidas restrictivas respecto de las personas y entidades designadas, antes de la fecha de adopción de dicha Resolución, como talibanes, y de las demás personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos, que se especifican en la sección A («Personas asociadas con los talibanes») y la sección B («Entidades y otros grupos o empresas asociados con los talibanes») de la lista consolidada del Comité establecido en virtud de las Resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000), así como de otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con los talibanes.

El 29 de noviembre de 2011 y el 6 de enero, 13 de febrero, 1 de marzo y 16 de marzo de 2012, el Comité establecido de conformidad con el apartado 30 de la Resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas actualizó la lista de las personas, grupos, empresas y entidades objeto de las medidas restrictivas.

Las personas afectadas podrán presentar en todo momento al Comité de las Naciones Unidas establecido de conformidad con el apartado 30 de la RCSNU 1988 (2011) una solicitud, junto con todo tipo de documentación probatoria, para que se reconsideren las decisiones de incluirlas en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Naciones Unidas — Punto focal para la supresión de nombres de las listas de sanciones  
Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad  
Oficina S-3055 E  
Nueva York, NY 10017  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Para más información, sírvase consultar la siguiente dirección: <http://www.un.org/sc/committees/751/comguide.shtml>

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha determinado que las personas designadas por las Naciones Unidas sean incluidas en las listas de personas, grupos, empresas y entidades sujetos a las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2011/486/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 753/2011. Los motivos para incluir en dichas listas a las personas afectadas constan en las entradas correspondientes del anexo de la Decisión del Consejo y del anexo I del Reglamento del Consejo.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas que tienen la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes que se mencionan en los sitios *web* indicados en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 753/2011, a fin de obtener autorización para utilizar fondos inmovilizados por motivos de necesidades básicas o pagos concretos (véase el artículo 5 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea  
Secretaría General  
DG K Unidad de Coordinación  
Rue de la Loi/Wetstraat 175  
1048 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

<sup>(1)</sup> DO L 87 de 24.3.2012.

<sup>(2)</sup> DO L 87 de 24.3.2012.

Asimismo, se advierte a las personas afectadas que tienen la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

**Anuncio dirigido a las personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2011/782/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/172/PESC, y en el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 266/2012 del Consejo, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria**

(2012/C 88/06)

Se comunica la siguiente información a las personas y entidades que figuran en el anexo I de la Decisión 2011/782/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/172/PESC <sup>(1)</sup> del Consejo, y en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 266/2012 <sup>(2)</sup> del Consejo relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas y entidades que figuran en los citados anexos deben quedar incluidas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/782/PESC y en el Reglamento (CE) n.º 36/2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria. Los motivos que han llevado a incluir a estas personas y entidades en las listas figuran en las entradas pertinentes de los citados anexos.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades interesadas que tienen la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes que se mencionan en los sitios web indicados en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 36/2012 a fin de obtener autorización para utilizar los fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar pagos concretos (véase el artículo 16 del Reglamento).

Las personas y entidades interesadas podrán presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlos en las listas mencionadas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea  
Secretaría General  
DG K Unidad de Coordinación  
Rue de la Loi/Wetstraat 175  
1048 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

Se comunica asimismo a las personas y entidades interesadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 87 de 24.3.2012.

<sup>(2)</sup> DO L 87 de 24.3.2012.

**Anuncio dirigido a las personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2010/639/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/171/PESC del Consejo, y en el Reglamento (CE) n° 765/2006 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 265/2012 del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús**

(2012/C 88/07)

La presente información se pone en conocimiento de las personas y entidades que figuran en el anexo V de la Decisión 2010/639/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución 2012/171/PESC <sup>(1)</sup> del Consejo, y en el anexo IB del Reglamento (CE) n° 765/2006 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 265/2012 <sup>(2)</sup> del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas y entidades que figuran en los citados anexos deben quedar incluidas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2010/639/PESC y en el Reglamento (CE) n° 765/2006 relativos a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús. Los motivos que justifican la inclusión de estas personas figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se advierte a las personas y entidades afectadas de la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en las sedes electrónicas que figuran en el anexo II del Reglamento (CE) n° 765/2006, una solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 3 del Reglamento).

Las personas y entidades afectadas podrán dirigir al Consejo, a la dirección que figura a continuación, la solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las citadas listas:

Consejo de la Unión Europea  
Secretaría General  
DG K — Unidad de Coordinación  
Rue de la Loi/Wetstraat 175  
1048 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

Asimismo se advierte a las personas y entidades afectadas de la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 87 de 24.3.2012.

<sup>(2)</sup> DO L 87 de 24.3.2012.

## COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

23 de marzo de 2012

(2012/C 88/08)

## 1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3242	AUD	dólar australiano	1,2745
JPY	yen japonés	109,10	CAD	dólar canadiense	1,3263
DKK	corona danesa	7,4355	HKD	dólar de Hong Kong	10,2839
GBP	libra esterlina	0,83630	NZD	dólar neozelandés	1,6300
SEK	corona sueca	8,9240	SGD	dólar de Singapur	1,6748
CHF	franco suizo	1,2054	KRW	won de Corea del Sur	1 504,36
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,2241
NOK	corona noruega	7,6380	CNY	yuan renminbi	8,3450
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,5235
CZK	corona checa	24,725	IDR	rupia indonesia	12 127,58
HUF	forint húngaro	294,48	MYR	ringgit malayo	4,0739
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	56,931
LVL	lats letón	0,6969	RUB	rublo ruso	38,9144
PLN	zloty polaco	4,1682	THB	baht tailandés	40,732
RON	leu rumano	4,3723	BRL	real brasileño	2,4109
TRY	lira turca	2,3862	MXN	peso mexicano	17,0186
			INR	rupia india	67,8980

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.









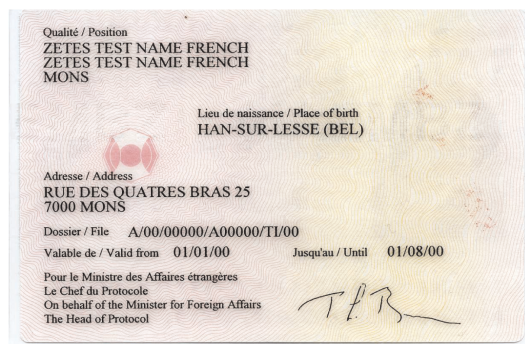


Después del 1.2.2012

Anverso



Reverso



- Carte d'identité spéciale — couleur rouge (carte S)
- Bijzondere identiteitskaart — rood (S kaart)
- Besonderer Personalausweis — rot (S Karte)
- Tarjeta especial de identidad — roja (documento S)





## V

*(Anuncios)*

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN EUROPEA

## MEDIA 2007

**Convocatoria de propuestas — EACEA/09/12****Apoyo a la distribución de vídeo a la carta y cine digital**

(2012/C 88/10)

**1. Objetivos y Descripción**

El presente anuncio de convocatoria de propuestas se basa en la Decisión nº 1718/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación de un programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007).

Una de las medidas que se aplicarán en el marco de esta Decisión es el apoyo a la distribución de vídeo a la carta y cine digital.

El plan de distribución de vídeo a la carta y cine digital es una de las formas en la que el programa MEDIA 2007 garantiza la incorporación de las últimas tecnologías y tendencias a las prácticas comerciales de los beneficiarios del programa.

El principal objetivo de este programa es apoyar la creación y explotación de catálogos de obras europeas que se distribuirán digitalmente más allá de las fronteras a una audiencia más amplia y/o a los exhibidores cinematográficos a través de servicios de distribución avanzados, integrando si procede sistemas de seguridad digitales para proteger el contenido en línea.

**2. Candidatos Admisibles**

El presente anuncio va dirigido a empresas cuyas actividades contribuyan a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.

Los candidatos deberán tener su sede en:

- uno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea,
- los países del EEE,
- Suiza,
- Croacia,
- Bosnia y Herzegovina (a condición de que este país finalice el proceso de negociación y formalice su participación en el programa MEDIA).

**3. Acciones subvencionables**

Las acciones subvencionables en esta convocatoria son las siguientes:

- 1) vídeo a la carta: servicio que permite al usuario seleccionar obras audiovisuales almacenadas en un servidor central remoto que las transmite mediante flujo continuo y/o descarga;

- 2) distribución digital de obras cinematográficas: Suministro digital (hasta un nivel comercial aceptable) de «contenido básico», es decir, películas, películas o series para televisión (ficción, animación y documentales) a salas de cine para su explotación comercial (a través de disco duro, satélite, en línea...)

La duración de la acción será de 3 años como mínimo.

Las nuevas acciones deberán comenzar entre el 1 de julio de 2012 y el 1 de marzo de 2013.

#### 4. Criterios de adjudicación

Cada acción admisible presentada será evaluada según los siguientes criterios de adjudicación:

- catálogo y línea editorial (10 %),
- dimensión europea de la actividad (20 %),
- calidad y rentabilidad del Modelo de Negocio presentado (20 %),
- estrategia de marketing (20 %),
- aspectos innovadores de la acción (10 %),
- dimensión de agrupación y creación de redes (10 %),
- audiencia destinataria e impacto potencial (10 %).

#### 5. Presupuesto

El presupuesto total disponible es de 6 725 000 EUR.

La contribución máxima por acción en el marco de estas disposiciones es 1 000 000 EUR.

La contribución económica se llevará a cabo en forma de subvención y no superará el 50 % de los costes totales financiados.

La Agencia se reserva la posibilidad de no asignar la totalidad de los fondos disponibles.

#### 6. Plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse a la Agencia Ejecutiva (EACEA) el **25 de junio de 2012** a más tardar.

Sólo se aceptarán las solicitudes presentadas mediante el formulario de solicitud oficial, debidamente firmadas por la persona capacitada para suscribir compromisos jurídicamente vinculantes en nombre de la organización solicitante. En el sobre se deberá indicar claramente:

#### **MEDIA 2007 — Video on Demand and Digital Cinema Distribution — EACEA/09/12**

Las solicitudes deberán mandarse por correo certificado o por mensajería (a cargo del solicitante) a la siguiente dirección:

Education, Audiovisual and Culture Executive Agency  
MEDIA 2007 — Video on Demand and Digital Cinema Distribution — EACEA/09/12  
Mr Constantin DASKALAKIS  
BOUR 03/30  
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

No se aceptarán las solicitudes presentadas por fax o correo electrónico.

**7. Información pormenorizada**

Las instrucciones completas (guidelines) para presentarse a la convocatoria pueden obtenerse, junto con los formularios de solicitud, en el siguiente sitio web:

[http://ec.europa.eu/culture/media/programme/newtech/vod\\_dcc/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/culture/media/programme/newtech/vod_dcc/index_en.htm)

Las solicitudes deberán respetar todas y cada una de las disposiciones de dicho texto y presentarse únicamente mediante los formularios previstos a tal efecto.

---

**MEDIA 2007****Convocatoria de propuestas — EACEA/10/12****Apoyo a la realización de proyectos piloto**

(2012/C 88/11)

**1. Objetivos y descripción**

El presente anuncio de convocatoria de propuestas se basa en la Decisión nº 1718/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, relativa a la aplicación de un programa de apoyo al sector audiovisual europeo (MEDIA 2007).

Una de las medidas que se aplicarán en el marco de esta Decisión es el apoyo a la realización de proyectos piloto.

El programa busca apoyar proyectos piloto para adaptarse a la evolución del mercado, dando especial importancia a la introducción y utilización de tecnologías de la información y la comunicación.

**2. Candidatos admisibles**

El presente anuncio va dirigido a empresas cuyas actividades contribuyan a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.

Los candidatos deberán tener su sede en:

- uno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea,
- los países del EEE,
- Suiza,
- Croacia,
- Bosnia y Herzegovina (a condición de que este país finalice el proceso de negociación y formalice su participación en el programa MEDIA).

**3. Acciones subvencionables**

Las acciones subvencionables en esta convocatoria son las siguientes:

- 1) Distribución: nuevas formas de crear y distribuir contenidos audiovisuales europeos a través de servicios no lineales.
- 2) Entorno abierto para la producción de contenidos audiovisuales.
- 3) Distribución — promoción y marketing: utilización de técnicas web para desarrollar comunidades cinematográficas locales.
- 4) «Audiovisual Junction Portal» (Portal audiovisual de enlace): ampliar y mejorar el acceso y la explotación de información estructurada sobre contenido audiovisual europeo a través de diversas bases de datos.

La duración de las acciones será de 12, 24 o 36 meses.

Las acciones deberán comenzar el 1 de enero de 2013.

**4. Criterios de adjudicación**

Cada acción admisible presentada será evaluada según los siguientes criterios de adjudicación:

- Importancia de la actividad respecto a los objetivos del programa (20 %)
- Dimensión europea de la actividad (20 %)
- Claridad de los objetivos y grupos objetivo (15 %)

- Claridad y coherencia de la concepción general de la acción y probabilidad de conseguir los objetivos deseados durante el período de la acción (15 %)
- Rentabilidad de la acción (10 %)
- Experiencia de las organizaciones participantes y calidad de la gestión del plan de acción (10 %)
- Calidad y eficacia del plan de difusión de los resultados (10 %)

#### 5. Presupuesto

El presupuesto total disponible es de 1,5 millones de EUR.

No hay una cantidad máxima.

La contribución económica se llevará a cabo en forma de subvención y no superará el 50 % de los costes totales financiados.

La Agencia se reserva la posibilidad de no asignar la totalidad de los fondos disponibles.

#### 6. Plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse a la Agencia Ejecutiva (EACEA) el **18 de junio de 2012** a más tardar.

Sólo se aceptarán las solicitudes presentadas mediante el formulario oficial de solicitud, debidamente firmadas por la persona capacitada para suscribir compromisos jurídicamente vinculantes en nombre de la organización solicitante. En el sobre se deberá indicar claramente:

#### **MEDIA 2007 — Pilot Projects — EACEA/10/12**

Las solicitudes deberán mandarse por correo certificado o por mensajería (a cargo del solicitante) a la siguiente dirección:

Education, Audiovisual and Culture Executive Agency  
MEDIA 2007 — Pilot Projects — EACEA/10/12  
Mr Constantin DASKALAKIS  
BOUR 03/30  
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

No se aceptarán las solicitudes presentadas por fax o correo electrónico.

#### 7. Información pormenorizada

La versión íntegra de la convocatoria de propuestas puede conseguirse, junto con los formularios de solicitud, en el siguiente sitio web:

[http://ec.europa.eu/culture/media/programme/newtech/pilot/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/culture/media/programme/newtech/pilot/index_en.htm)

Las solicitudes deberán respetar todas y cada una de las disposiciones de dicho texto y presentarse únicamente mediante los formularios previstos a tal efecto.

---









## Precio de suscripción 2012 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 310 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	840 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

## Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

[http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)

**EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.**

**Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>**

